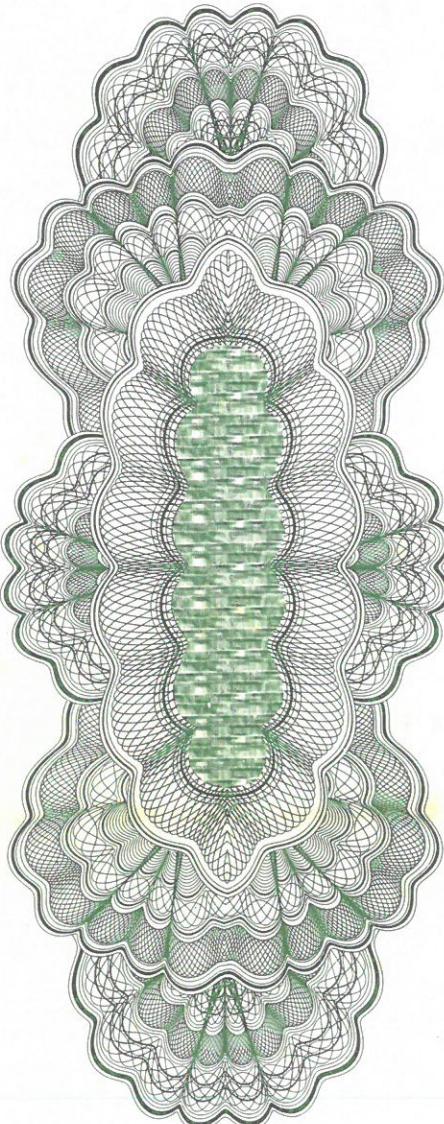


CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

1.ª CLASE DE FINCAS URBANAS

0453442

EJEMPLAR PARA EL ARRENDATARIO



IDENTIFICACION DE LA FINCA OBJETO DEL CONTRATO

XXXXXX Fincas, local o piso (1) Piso Amueblado cto.

Calle RUIZ ZORRILLA núm. 5-20C

Ciudad SANTANDER Provincia CANTABRIA

En SANTANDER, a UNO de SEPTIEMBRE de mil novecientos NOVENTA Y CUATRO, reunidos Don CARLOS FERRERO IGLESIAS, natural de _____, provincia de _____, de 31 años, de estado CASADO, y profesión EMPRESARIO, vecino al presente de SANTANDER, con documento nacional de identidad n.º 9.278.633, expedido en _____, con fecha _____, en concepto de arrendatario, por sí o en nombre de _____, como _____ del mismo (1), y Don AMELIA MARTINEZ DIAZ de 74 años, de estado CASADA, vecino de PARBAYON (Cantabria), con documento nacional de identidad número 13575181, expedido en _____, con fecha _____, como (2) DUEÑA, hemos contratado el arrendamiento del inmueble urbano que ha sido identificado encabezando este contrato, por tiempo de (3) 2 AÑOS, y precio de QUINIENTAS CUARENTA MIL pesetas cada año, pagaderas por MENSUALIDADES, con las demás condiciones que se estamparán al dorso.

Formalizado así este contrato, y para que conste, lo firmamos por duplicado. Fecha ut supra.

EL ARRENDATARIO,

EL ARRENDADOR,

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Título Primero.—Transmisiones Patrimoniales.

Real Decreto legislativo 3.050/1980, de 30 de diciembre (B. O. del E. número 29, de 3 de febrero de 1981).

Artículo 12.1.—Podrá satisfacer la deuda tributaria mediante la utilización de efectos timbrados en los arrendamientos de fincas urbanas, según la siguiente escala:

Base	Pesetas	
Hasta 5.000 pesetas.....	15	
De 5.000,01 a 10.000 pesetas..	30	
De 10.000,01 a 20.000 pesetas..	65	
De 20.000,01 a 40.000 pesetas..	130	
De 40.000,01 a 80.000 pesetas..	280	
De 80.000,01 a 160.000 pesetas..	560	
De 160.000,01 a 320.000 pesetas..	1.200	
De 320.000,01 a 640.000 pesetas..	2.400	
De 640.000,01 a 1.280.000 pesetas..	5.120	
De 1.280.000,01 en adelante, 4 pesetas por cada 1.000 o fracción.		

Artículo 10.2.e).

En los arrendamientos servirá de base la cantidad total que haya de satisfacerse por todo el período de duración del contrato; cuando no constase aquél, se girará la liquidación computándose seis años, sin perjuicio de las liquidaciones adicionales que deban practicarse, caso de continuar vigente después del expresado período temporal; en los contratos de arrendamiento de fincas urbanas sujetas a prórroga forzosa se computará, como mínimo, un plazo de duración de tres años.

(1) Tácheselo lo que no proceda.

(2) Expressar el carácter con que interviene, si es Dueño, Apoderado o Administrador.

(3) Determinar el plazo de arrendamiento, si es por meses o años.

clausulas
CLAUSULAS

1º.- El precio fijado para el arrendamiento es de 540.000 pts. divididas en doce mensualidades de 45.000 pts. al mes, pagaderas dentro de los cinco primeros días de cada mes, por adelantado, y un mes en depósito.

2º.- Al finalizar el primer año se revisará a la alta o baja el tanto por ciento del nivel de vida publicado por el Instituto Nacional de Estadística.

3º.- Los gastos de comunidad ordinarios, consumo de energía, agua y teléfono de la vivienda, corren de cuenta del arrendatario, así como los que se deriven del uso de la misma.

4º.- El arrendatario, al finalizar el contrato, dejará el piso en las mismas condiciones de conservación en que le recibe.

Leido cuanto antecede, las partes contratantes se ratifican en el mismo y dan su conformidad, firmándolo por duplicado en el lugar y fecha del encabezamiento.

EL ARRENDATARIO



EL ARRENDADOR

